

CPOTU en el que se pregunta si en el expediente se ha tenido en cuenta la reserva de terrenos para Viviendas de Protección Oficial prevista en la LOUA.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2005, tiene entrada en esta Delegación Provincial, escrito del Ayuntamiento de Coín, por el que se remite acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2005, en el que se cumplimenta la cuestión requerida por la CPOTU. En el texto del citado acuerdo queda debidamente justificada la no exigencia de reserva de terrenos en dicho ámbito para su destino a Viviendas de Protección Oficial, toda vez que el municipio de Coín no se encuentra incluido en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios de relevancia territorial a efectos de lo previsto en la LOUA.

Quinto. A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, deben hacerse las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Nos encontramos ante una modificación estructural de las previstas en el art. 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de la ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y Planes de Desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.»

2. Por su parte, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2003, de la Comunidad Autónoma, corresponde a la CPOTU:

a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto y salvo lo dispuesto en el art. 5.3.d del presente Decreto.

3. A la vista de lo anterior y conforme al acuerdo de delegación de competencia adoptado por la CPOTU de fecha 16 de febrero de 2005, la aprobación definitiva del presente expediente corresponde al Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes en su calidad de Vicepresidente Segundo de dicho órgano colegiado.

Sexto. Obra incorporado al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 202, de 20.10.04, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo,

## ACUERDO

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Coín, relativo al Sector R.20, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Se hace constar que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 481, mediante Resolución de 29.4.05.

Málaga, 11 de abril de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

*ACUERDO de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre Modificación de Elementos del PGOU de Coín, relativa a la subdivisión en dos del Sector Industrial SUP-I.4, «La Carreta», así como la homogeneización de los aprovechamientos urbanísticos de ambos sectores, promovida por el Ayuntamiento.*

EM-CO-66: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU, DEL MUNICIPIO DE COIN, RELATIVO A LA SUBDIVISION EN DOS SECTORES DEL SECTOR INDUSTRIAL SUP-I.4, «LA CARRETA», ASI COMO LA HOMOGENEIZACION DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS DE AMBOS SECTORES, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

## ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de octubre de 2004 y número de registro 42.955 tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia.

Segundo. Con fecha 8 de noviembre de 2004 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adjuntando copia del Informe Técnico de fecha de 28 de octubre, en el que se hace constar:

Tras el estudio de la documentación a la vista, se informa lo siguiente:

El vigente PGOU de Coín, considera el desarrollo del sector, estableciendo dos sectores de planeamiento, el SUP-I.4 1.ª fase y el SUP-I.4 2.ª fase, contemplando para cada fase determinaciones urbanísticas diferentes, en particular en cuanto al índice de edificabilidad bruta. Los principales parámetros urbanísticos, antes y después de la modificación propuesta, se indican en el cuadro siguiente:

| <b>Determinaciones</b>                               |                     | <b>Actual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        | <b>Modificación</b> |                  |
|------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|
|                                                      |                     | <b>SUP-I.4 1ª fase</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SUP-I.4 2ª fase</b> | <b>SUP-I.4.1</b>    | <b>SUP-I.4.2</b> |
| <i>Superficie m<sup>2</sup></i>                      |                     | 250.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 250.000                | 232.669             | 255.862          |
| <i>Edificab. bruta m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</i> |                     | 0.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.25                   | 0.50                | 0.50             |
| <i>Techo máximo m<sup>2</sup>t</i>                   |                     | 125.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 62.500                 | 116.334             | 127.931          |
| <i>Coefficiente de ponderación</i>                   |                     | 1.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.00                   | 1.00                | 0.5              |
| <i>Cesiones m<sup>2</sup></i>                        | <i>Zonas verdes</i> | 25.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 25.000                 | 23.267              | 25.586           |
|                                                      | <i>Equipam.</i>     | 10.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10.000                 | 9.307               | 10.234           |
| <i>Condiciones de ordenación vinculantes</i>         |                     | 1- La máxima conexión viaria con el sector SUP-I.4.2, en continuidad con la propia estructura a diseñar por el PPO.<br>2- La implantación de un vial estructurante Norte-Sur que actúe como colector viario del conjunto con acceso frente a la entrada de la Urb. Sierra Gorda<br>3- La ubicación de las zonas verdes junto a la carretera MA-402 Cartama-Coín en paralelo a su trazado y en ambas márgenes del arroyo que atraviesa el sector<br>4- Y todas las especificaciones que se detallan en el plano adjunto |                        |                     |                  |

Se aportan planos de calificación y clasificación actuales y modificados.

Se aportan cuadros actuales y modificados del cálculo del aprovechamiento tipo donde se observa que éste no se modifica.

Se observa que con la propuesta se produce un aumento del volumen edificable que tras reunión mantenida en esta Delegación Provincial con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Coín se acordó ampliar la zona verde como prolongación de la propuesta (Plano núm. 7) en ambas márgenes del arroyo hasta el final del límite del SUP-I-4.1, en concepto de compensación por el citado aumento.

La superficie de dicha ampliación de zonas verdes, deberá cuantificarse y tener en cuenta, debiendo aportarse las fichas modificadas de los principales parámetros urbanísticos de los dos subsectores propuestos, introduciendo en ellas los nuevos cambios.

#### CONCLUSION

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, deberá aportarse la documentación solicitada para poder emitir informe favorable.

Con fecha 22 de febrero de 2005 y tras el requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 8 de noviembre de 2004, se presenta por el Ayuntamiento de Coín documentación complementaria; a la vista de la citada documentación, en fecha 22 de marzo de 2005, se emite informe técnico en el que se manifiesta:

La documentación complementaria aportada consiste en:

- Documento técnico reformado en respuesta a los extremos solicitados en el correspondiente informe técnico, emitido en fecha 28 de octubre, con incorporación de nuevo plano núm. 7 denominado Directrices de la Ordenación.

Tras el estudio de la documentación a la vista, se informa lo siguiente:

La nueva ficha propuesta modifica respecto a la anterior las superficies de cesión de las zonas verdes tal como se especifica en el cuadro, por lo que la ficha definitiva de los dos subsectores queda de la siguiente manera:

| <b>Determinaciones</b>                               |                     | <b>Actual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        | <b>Modificación</b> |                  |
|------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|
|                                                      |                     | <b>SUP-I.4 1ª fase</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SUP-I.4 2ª fase</b> | <b>SUP-I.4.1</b>    | <b>SUP-I.4.2</b> |
| <i>Superficie m<sup>2</sup></i>                      |                     | 250.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 250.000                | 232.669             | 255.862          |
| <i>Edificab. bruta m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</i> |                     | 0.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.25                   | 0.50                | 0.50             |
| <i>Techo máximo m<sup>2</sup>t</i>                   |                     | 125.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 62.500                 | 116.334             | 127.931          |
| <i>Coefficiente de ponderación</i>                   |                     | 1.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.00                   | 1.00                | 0.5              |
| <i>Cesiones m<sup>2</sup></i>                        | <i>Zonas verdes</i> | 25.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 25.000                 | 31.000              | 34.000           |
|                                                      | <i>Equipam.</i>     | 10.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10.000                 | 9.307               | 10.234           |
| <i>Condiciones de ordenación vinculantes</i>         |                     | 5- La máxima conexión viaria con el sector SUP-I.4.2, en continuidad con la propia estructura a diseñar por el PPO.<br>6- La implantación de un vial estructurante Norte-Sur que actúe como colector viario del conjunto con acceso frente a la entrada de la Urb. Sierra Gorda<br>7- La ubicación de las zonas verdes junto a la carretera MA-402 Cartama-Coín en paralelo a su trazado y en ambas márgenes del arroyo que atraviesa el sector<br>8- Y todas las especificaciones que se detallan en el plano adjunto |                        |                     |                  |

Con la propuesta de ordenación se subsanan los extremos solicitados en el primer informe técnico, ampliando la zona verde como prolongación de la propuesta (Plano núm. 7) en ambas márgenes del arroyo hasta el final del límite del SUP-I-4.1, en concepto de compensación por el citado aumento.

La superficie de dicha ampliación de zonas verdes, se cuantifica y se considera en las nuevas fichas, modificadas aportadas.

#### CONCLUSION

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se emite informe favorable.

Tercero. A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, cabe manifestar que nos encontramos ante una modificación estructural de las previstas en el art. 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal».

Por su parte, el art. 13.2.a) del Decreto 193/03, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a.»

Quinto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 127, de 4.7.03 donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU, del municipio de Coín, relativo a la subdivisión en dos sectores del Sector Industrial SUP-I.4, «La Carreta», así como la homogeneización de los aprovechamientos urbanísticos de ambos sectores, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Se hace constar que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 472 mediante Resolución de 27.4.05.

Málaga, 20 de abril de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la creación de puestos de trabajo con carácter estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01939/1999.  
Entidad beneficiaria: Parrizas Torres, Mariano.  
CIF: 23.652.656-P.  
Subvención concedida: 10.217,22.

Expediente: GR/EE/01379/1999.  
Entidad beneficiaria: Servicios Alhambra Granada, S.L.  
CIF: B-18343046.  
Subvención concedida: 11.419,23.

Expediente: GR/EE/01356/1999.  
Entidad beneficiaria: Instalaciones Comerciales JIME.  
CIF: B-18370197.  
Subvención concedida: 6.611,14.

Granada, 14 de junio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la creación de puestos de trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/02089/1999.  
Entidad beneficiaria: Contenedores Alhambra, S.L.  
CIF: B-18306167.  
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 16 de junio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.